



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0111-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de junio de 2020

-1-

VISTOS: La Carta N° 077-2020-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 03 de junio de 2020; el Oficio N° 097-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de junio de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 15 de junio de 2020, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en su Artículo 2 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Carta N° 077-2020-OCA-VPA/UNAJMA, de fecha 03 de junio de 2020, el Mg. Henry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la propuesta del cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2020-II; solicitando su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 097-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 04 de junio de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la *"propuesta del cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2020-II"*. Asimismo, el Vicepresidente Académico señala lo siguiente; *"Se eleva para su aprobación mediante acto resolutivo, previo revisión y evaluación en sesión de comisión organizadora"*;

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 15 de junio de 2020 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el cuadro de vacantes para el proceso de



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0111-2020-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de junio de 2020

-2-

admisión 2020-II, presentado por la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas mediante Carta N° 077-2020-OCA-VPA/UNAJMA, conforme se detalla la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2020-II, presentado por la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas mediante Carta N° 077-2020-OCA-VPA/UNAJMA, según detalle siguiente:

VACANTES OFRECIDAS POR ESCUELA PROFESIONAL Y MODALIDAD DE INGRESO 2020-II												
ESCUELAS PROFESIONALES	EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO	EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO										TOTAL ADMISIÓN
		CENTRO PRE UNIVERSITARIO	PRIMERA SELECCIÓN	BECAS VRAE	PRIMOS PUESTOS Y ALTO RENDIMIENTO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	GRADUADOS Y TITULADOS	VICTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA	TRASLADO INTERNO	DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DESTACADOS	MODALIDAD BECA 18	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	20	17	0	1	3	1	1	1	1	1	4	50
CONTABILIDAD	20	17	0	1	3	1	1	1	1	1	4	50
EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL	20	17	0	1	3	1	1	1	1	1	4	50
INGENIERÍA AMBIENTAL	20	17	0	1	3	1	1	1	1	1	4	50
INGENIERÍA DE SISTEMAS	20	17	0	1	3	1	1	1	1	1	4	50
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	20	17	0	1	3	1	1	1	1	1	4	50
TOTAL	120	102	0	6	18	6	6	6	6	6	24	300

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


 Abog. Rodney Veliz Montesinos
 SECRETARIO GENERAL